

Apéndice B**NOTAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA ENMIENDA**

El texto de la enmienda se presenta de modo que el texto que ha de suprimirse aparece tachado y el texto nuevo se destaca con sombreado, como se ilustra a continuación: el texto que ha de suprimirse aparece tachado

el nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado

~~el texto que ha de suprimirse aparece tachado~~ y a continuación aparece el nuevo texto que se destaca con sombreado

texto que ha de suprimirse

nuevo texto que ha de insertarse

nuevo texto que ha de sustituir al actual

LAR 21**Capítulo A: Generalidades****21.055 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)**

- (a) Esta sección aplica a las organizaciones de diseño o de fabricación de aeronaves, motores de aeronaves y hélices, según corresponda. Incluye, como mínimo:
- (1) Los titulares de un certificado de tipo.
 - (2) Los titulares que autoricen a otra organización la utilización del certificado de tipo para fines de producción bajo un certificado de organización de producción, excepto las organizaciones aprobadas en virtud de las secciones 21.155 y 21.156 de este LAR.
- (b) El SMS de las organizaciones descritas en el párrafo (a) debe ser aceptado por la AAC del Estado de diseño o fabricación, conforme a la forma y manera establecida por dicha Autoridad.
- (c) El SMS debe planificarse, desarrollarse, implementarse y mantenerse de acuerdo con la dimensión y complejidad de la organización.
- (d) La organización debe demostrar la efectiva implementación del SMS dentro de los plazos establecidos y aceptados.
- (e) Plazos de implementación:
- (i) El inicio del plazo se contará desde la fecha de conclusión de la primera certificación de tipo o desde la entrada en vigor del primer acuerdo de licencia del certificado de tipo de la organización.
 - (ii) Para titulares de certificados de tipo, el plazo no debe exceder tres (3) años o el período equivalente a la duración de la primera certificación de tipo más un (1) año, lo que resulte mayor.
 - (iii) Para titulares de certificados de organización de producción, el plazo no debe exceder dos (2) años o la duración de la primera certificación de organización de producción, lo que resulte mayor.
- (f) El SMS debe contemplar:
- (i) la definición y documentación de una política de seguridad operacional y de objetivos estratégicos de seguridad;
 - (ii) la definición de responsabilidades y rendición de cuentas en todos los niveles de la organización;
 - (iii) que el SMS debe estar bajo la responsabilidad directa del Gerente Responsable;
 - (iv) que el Gerente Responsable y el Responsable del SMS deben ser designados según lo establecido en el Apéndice 2 de este LAR; y
 - (v) cuando sea aplicable, las funciones del Gerente Responsable, Responsable del SMS y las previstas en 21.730(a)(3) y 21.1520(e)(1) podrán recaer en la misma persona, siempre que se mantenga la integridad de las funciones.
- (g) La organización debe establecer procedimientos que aseguren:
- (i) identificación sistemática de peligros y evaluación de riesgos en términos de gravedad y probabilidad;
 - (ii) implementación de medidas para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional;
 - (iii) supervisión continua de sus actividades, con capacidad de implementar acciones preventivas o correctivas;
 - (iv) monitoreo del desempeño mediante indicadores de seguridad operacional (SPI), cuyos resultados deben ponerse a disposición de la AAC;

- (v) gestión de cambios significativos en sus actividades, considerando impactos en la seguridad operacional;
- (vi) evaluaciones periódicas del SMS y de sus procesos, incluyendo mejora continua;
- (vii) estímulo a la notificación voluntaria (incluyendo reportes anónimos) de sucesos que puedan afectar la seguridad operacional; e
- (viii) instrucción adecuada para el personal en relación con el SMS y difusión de información de seguridad operacional en toda la organización.

Capítulo B: Certificado de tipo

21.105 Elegibilidad

- (a) Una persona puede solicitar un certificado de tipo siempre que cumpla lo establecido en la sección 21.110. Para solicitantes extranjeros, sólo se aceptarán solicitudes presentadas por titulares de certificados de tipo emitidos por la AAC del Estado de diseño.
- (b) El titular de un certificado de tipo debe cumplir con los requisitos de la sección 21.055 de este LAR.
- (c) El titular de un certificado de tipo de aeronaves certificadas bajo LAR 25, LAR 29 o LAR 23 (nivel 4 o de alta velocidad) debe obtener un certificado de organización de diseño conforme al Capítulo O de este LAR.

Capítulo G: Certificado de organización de producción

- (a) Cada solicitante o titular de un certificado de organización de producción deberá proporcionar a la AAC del Estado de fabricación un documento que:
 - (1) describa cómo su organización garantizará cumplimiento con los requisitos de ese capítulo;
 - (2) describa las responsabilidades asignadas, autoridades delegadas, y la relación funcional entre los responsables de la gestión de la calidad y otros componentes de la organización; e
 - (3) identifique al Gerente Responsable de producción responsable.
- (b) Dentro de la organización del titular del certificado de organización de producción, el gerente Responsable de producción responsable, especificado en el párrafo (a)(3) de esta sección, es el responsable de todas las operaciones de producción realizadas bajo según este reglamento, así como tener autoridad sobre las mismas. El gerente Responsable de producción responsable debe confirmar asegurar que los procedimientos descritos en el manual de calidad exigidos por la sección 21.710(b) están implementados y vigentes; y que el titular del certificado de organización de producción cumple los requisitos de los reglamentos aplicables. El Gerente Responsable gerente de producción responsable debe servir como contacto directo con la AAC del Estado de fabricación.
- (c) Todo solicitante o titular de un certificado de organización de producción de aeronaves, motores o hélices, excepto los casos basados únicamente en certificados de tipo suplementarios, debe cumplir con la sección 21.055 de este LAR.

Capítulo O: Certificado de organización de diseño

21.1520 Sistema de garantía del diseño

.....

- (d) Cada solicitante o titular de un certificado de organización de diseño que actúe bajo las prerrogativas de 21.1570(b)(2) o de 21.1570(c)(1) al (8), debe cumplir con la sección 21.055 de este LAR.
- (e) El titular debe:
- (1) Nombrar al Responsable de la organización de diseño.
 - (2) Asegurar que este Responsable de la organización de diseño designe al:
 - (i) Responsable de la oficina de aeronavegabilidad.
 - (ii) Responsable del monitoreo Independiente.

21.1535 Cambios en el sistema de garantía del diseño

Después de la emisión de un certificado de organización de diseño, cualquier cambio efectuado en el sistema de garantía del diseño, que sea significativo para el cumplimiento con los requisitos o para la aeronavegabilidad o para la protección ambiental, inherentes al producto, deben ser aprobadas por la AAC del Estado de diseño. Una solicitud para aprobar el cambio debe ser presentada por escrito a la AAC del Estado de diseño y la organización de diseño debe demostrar que, sobre la base de los cambios propuestos al manual y antes de su implementación, seguirá cumpliendo los requisitos de ese capítulo y de la sección 21.055, después de la implementación de estos cambios.

Apéndice 2 - Designación y responsabilidades del Gerente Responsable y del Responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional

A2.1. Designación del Gerente Responsable

- (a) Para ser designado, el Gerente Responsable debe contar, como mínimo, con las siguientes prerrogativas:
- (1) Tener la autoridad final sobre todas las operaciones realizadas bajo los reglamentos aplicables.
 - (2) Decidir sobre la asignación de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios.
 - (3) Asumir la rendición de cuentas por el desempeño de la seguridad operacional de la organización.
- (b) La designación del Gerente Responsable debe reflejar claramente las prerrogativas y responsabilidades inherentes a esta función, de conformidad con los actos constitutivos de la organización.

A2.2. Designación del Responsable del sistema de seguridad operacional

- (a) Para ser designado, como Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
- (1) Tener acceso directo al Gerente responsable.
 - (2) Poseer la competencia establecidas por la organización para el ejercicio de esta función y su aceptación por la AAC.
 - (3) Tener acceso a los datos e información necesarios para el adecuado ejercicio de sus responsabilidades en materia de seguridad operacional.

A2.3. Responsabilidades del Gerente Responsable

- (a) Sin perjuicio de otras atribuciones, el Gerente Responsable debe:
- (1) Asegurar que el SMS sea implementado de manera efectiva en todas las áreas de la organización, de acuerdo con los requisitos aplicables y en función del tamaño y complejidad de sus operaciones.

- (2) Comunicar a toda la organización la importancia de cumplir con los requisitos de seguridad operacional aplicables.
- (3) Establecer y firmar la política de seguridad operacional, asegurando su difusión y el compromiso de todo el personal con dicha política, y mantenerla actualizada y adecuada a la organización.
- (4) Garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir los objetivos de seguridad operacional y para la gestión del SMS.
- (5) Asegurar que toda decisión que pueda afectar la seguridad operacional esté sustentada en un proceso formal de evaluación de riesgos.
- (6) Velar por la realización periódica de revisiones de gestión del SMS, orientadas a la mejora continua.
- (7) Revisar regularmente el desempeño de seguridad operacional de la organización y adoptar las medidas correctivas necesarias cuando este sea insatisfactorio.
- (8) Establecer y comunicar, de forma clara y objetiva, las responsabilidades y prerrogativas relacionadas con la seguridad operacional en todas las áreas de la organización.
- (9) Garantizar que el personal involucrado en actividades que impacten la seguridad operacional cumpla con los requisitos de competencia.
- (10) Establecer objetivos de seguridad operacional medibles y alineados con la política de seguridad operacional.
- (11) Aprobar los planes estratégicos, sistemas, manuales y demás documentos internos relacionados con el SMS.
- (12) Establecer mecanismos eficaces de comunicación interna y con la AAC respecto al desempeño y la mejora del SMS.
- (13) Preservar la integridad y el desempeño del SMS frente a cambios internos o externos que puedan afectar la operación de la organización.

A2.4. Responsabilidades del Responsable del sistema de seguridad operacional

- (a) Sin perjuicio de otras funciones asignadas por la organización, el Responsable del SMS debe:
 - (1) Coordinar la implantación, operación, mantenimiento e integración del SMS en todas las áreas de la organización, en conformidad con los requisitos aplicables.
 - (2) Facilitar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos para la seguridad operacional.
 - (3) Monitorear la efectividad de los controles de riesgo implementados.
 - (4) Proponer al Gerente Responsable la asignación de los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del SMS.
 - (5) Planificar y promover actividades de difusión y fortalecimiento de la cultura de seguridad operacional en toda la organización.
 - (6) Informar regularmente al Gerente Responsable sobre el desempeño del SMS y las necesidades de mejora identificadas.
 - (7) Asesorar al Gerente Responsable en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la seguridad operacional, proporcionando información técnica y de gestión relevante.
